



## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000386735 DEL 14/07/2023

**“Por la cual se aclara y corrige lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023”**

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 121 de la Ley 142 de 1994 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994, el Presidente de la República ejerce, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar posesión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59.

Que a los procesos de toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios son aplicables, en cuanto sean pertinentes, las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras, esto es, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus Decretos reglamentarios, de conformidad con la remisión contenida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD-20231000173785 del 02 de marzo de 2023, la SSPD ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. ESP (EMDUPAR S.A. ESP), por encontrarse incurso en las causales 59,1 y 59,7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal:  
Bogotá D.C. Carrera 18 # 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales:  
Bogotá. Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 # 75 – 134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 # 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte # 6N – 14 Edificio Porvenir, piso 2. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 # 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 # 43 – 25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 # 5 – 62. Código postal: 230001



Que mediante Resolución SSPD-20231000196105 del 15 de marzo de 2023, se designó como Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP al ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes, quien tomó posesión del cargo el 17 de marzo de 2023, como consta en la correspondiente acta de posesión y, desde entonces, desempeña las funciones señaladas en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010<sup>1</sup>, la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la intervenida.

Que el 30 de junio de 2023, la SSPD expidió la Resolución SSPD-20231000357445, “por la cual se determina el objeto de la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. ESP (EMDUPAR S.A. ESP)”, estableciendo la modalidad de administración.

Que en el artículo segundo de la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023, la SSPD dispuso:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** la notificación de la presente Resolución al Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes.”

Que, como se observa, erróneamente se incluyó “ESSMAR E.S.P.”, siendo la sigla correcta “EMDUPAR S.A. ESP”, como se señaló a lo largo de la Resolución.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, el día 06 de julio de 2023 la SSPD envió citación al ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes, Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP, con el fin de notificarle personalmente la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, considerando que el día 07 de julio de 2023, se acusó recibido de la citación y el Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP no compareció ante la SSPD, el día 14 de julio de 2023, la SSPD efectuó la remisión del aviso mediante el cual notifica la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023 al ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes, Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la SSPD estima necesario aclarar que la referencia del artículo segundo de la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023, se hace al Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

---

<sup>1</sup> Normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que las referencias que se realicen en dichas normas a la Superintendencia Bancaria (entiéndase Financiera) y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, se entenderán hechas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR** que la empresa a la que se hacía referencia en el artículo segundo de la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023, es EMDUPAR S.A. ESP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CORREGIR** el Artículo Segundo de la Resolución SSPD-20231000357445 del 30 de junio de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** la notificación de la presente Resolución al Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP, ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes.


**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP, ingeniero Pablo Andrés Jaramillo Reyes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Andrea Johana Mora M. – Profesional especializada, DEIL.   
Revisó y aprobó: Hugo Germán Guanumen Pacheco – Director (E) DEIL. 